

Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.
(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Provisión de la Plaza para el día 29 de Enero de 1893.
Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Teniente Coronel del núm. 72, Juan Hernández.—Imaginaria, otro de Artillería, D. Francisco Hernández.—Hospital y provisiones, núm. 72, 2.º Canton.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en Luneta, núm. 73.
De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Marina

AVISO A LOS NAVEGANTES.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Alcalá, núm. 56.—MADRID.

Núm. 210. 16 Noviembre 1892.
En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán correse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

MAR DEL NORTE.

Alemania.

En la entrada del nuevo puerto de pesca de Cuxhaven (Elba).
Nachrichten für Seefahrer, núm. 44 [2.401. Berlin, 1892.]

Núm. 1.116, 1892.—En la cabeza del malecón Oeste del puerto de pesca de Cuxhaven, ilumina en una torre una luz fija verde y blanca destinada á indicar la entrada del puerto.

Dicha luz aparece: verde desde fuera, entre sus torres al S. 29° E. y al N. 46° W.; blanca para el resto.

Cuaderno de faros núm. 84 A. de 1886.

MAR NEGRO.

Costa de Rusia.

Nuevo faro flotante del bajo Adjighiol, en el liman de Dnieper.

Circulaire hydrographique, núm. 31, de la Direction de la Mer Noire, 1892.

Núm. 1.117, 1892.—El faro flotante con un palo de madera había reemplazado temporalmente al faro flotante Adjighiol, ha sido á su vez reemplazado por el antiguo faro flotante de las islas Pestchani.

Dicho faro, pintado de negro y sin nombre, tiene dos palos con un globo negro cada uno. De noche muestra en el palo de proa una luz fija blanca, catóptica, elevada 8,5 metros sobre el nivel del mar visible á 6 millas.

Para tiempos de niebla, un silbato de vapor emite ruidos breves de cuatro segundos de duración seguidos por intervalos de veintidos segundos.

En caso de sufrir avería el silbato, una campana dará oír sus toques durante diez minutos con intervalos de silencio de cinco minutos.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1892.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

FRANCIA (Costa Oeste.)

Cambio proyectado en el carácter de la luz de punta Grouin du Cou.

(A. a. N., núm. 175 [1.049. Paris, 1892.]

Núm. 1.118, 1892.—La iluminación del faro de Grouin du Cou será reformada de la manera siguiente:

La luz actual fija blanca de quinto orden será reemplazada por una luz centelleante del mismo orden, que emitirá de cinco en cinco segundos destellos blancos precedidos y seguidos de eclipses totales.

Dicha luz cubrirá con un sector de luz roja de 27° 30' de amplitud la porción de horizonte marítimo que se extiende desde el faro eléctrico de las Baleines hasta la restinga del mismo nombre.

Un aviso posterior dará conocimiento de la fecha en que empiece á prestar servicio la nueva iluminación. Cuaderno de faros núm. 84 de 1892.

MAR BALTICO.

Suecia.

Luz para pescadores en Hellevik.

(*Underrättelser for Sjöfarande, núm. 42* [1.168. 1892.]

Núm. 1.119, 1892.—Al SE. de Sjolvesborg, en Hellevik, iluminan desde el 22 de Octubre de 1892 una luz blanca y roja, de destellos, elevada 4,2 metros sobre el nivel del mar y visible á 6 millas para el sector blanco y á 3 millas para el rojo. Aparece: blanca con destellos cuando demora entre el N. 9° E. y el N. 22° E; roja con destellos entre el N. 22° E. y la costa.

El faro es circular, pintado de blanco, de 2 metros de altura. El aparato de iluminación es dióptrico de sexto orden. Dicha luz no está sometida á un servicio continuo de vigilancia.

Posición: 56° 0' 55" N. 20° 54' 27" E.

Cuaderno de faros núm. 84 A. de 1886.

SUND (Costa de Dinamarca.)

Restos de buque en el Drogden.

(*Efterretninger for Sjöfarande, núm. 43* [1.254. Copenhagen, 1892.]

Núm. 1.120, 1892.—A 3 millas al S. 11° W. del faro flotante de Drogden se ha ido á pique un vapor. Su posición está indicada por un faro flotante de los usuales para valizar restos de buques, fondeado á un cable al Este de dichos restos.

Carta núm. 592 de la sección II.

MAR MEDITERRANEO.

España.

Levantamiento de la almadraza del cabo Feriné.

Núm. 1.121, 1892.—Según comunica el comandante de marina de Tarragona, el día 8 de Noviembre de 1892 fué levantada de su emplazamiento la almadraza de cabo Feriné.

Carta núm. 2 de la sección III.

El Director,

MANUEL PASQUIN.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE CEBU.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, se ha servido nombrar Juez de Paz suplente en esta provincia, para el bienio de 1892 á 1894, á la persona que aparece en la siguiente relacion:

Pueblo.	Juez de Paz Suplente.
Moalbual.	D. Hilario Gabotero.
Cebú, 10 de Enero de 1893.—El Secretario de Gobierno, Mariano Cui.	

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, se ha servido nombrar Juez de Paz suplente en la provincia de Leyte, para el bienio de 1892 á 1894, á la persona que aparece en la siguiente relacion:

Pueblo.	Juez de Paz Suplente.
Cajagna-an.	D. Florentino N. Bausuela.
Cebú, 10 de Enero de 1893.—El Secretario de Gobierno, Mariano Cui.	

Pueblo.	Juez de Paz Suplente.
Cajagna-an.	D. Florentino N. Bausuela.
Cebú, 10 de Enero de 1893.—El Secretario de Gobierno, Mariano Cui.	

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, se ha servido nombrar Juez de Paz suplente, para el bienio de 1892 á 1894, en la provincia de Samar, el expresado en la siguiente relacion:

Pueblo.	Juez de Paz suplente.
Zumarraga.	D. Basilio Rosel.
Cebú, 16 de Enero de 1893.—El Secretario de Gobierno, Mariano Cui.	

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, se ha servido nombrar Juez de Paz suplente, para el bienio de 1892 á 1894, para el pueblo de Borongan de la provincia de Samar, al expresado en la siguiente relacion:

Pueblo.	Juez de Paz suplente.
Borongan.	D. Mamerto Avila.
Cebú, 16 de Enero de 1893.—El Secretario de Gobierno, Mariano Cui.	

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, se ha servido nombrar Juez de Paz suplente, para el bienio de 1892 á 1894, para el pueblo de la provincia de Samar, al expresado en la siguiente relacion:

Pueblo.	Juez de Paz suplente.
Siabong.	D. Norberto Iboa.
Cebú, 16 de Enero de 1893.—El Secretario de Gobierno, Mariano Cui.	

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, se ha servido nombrar Jueces de Paz, para el bienio de 1892 á 1894, para varios pueblos de la provincia de Samar, á los expresados en la siguiente relacion:

Pueblos.	Jueces de Paz.
Pinabacdao.	D. Ramon Nabong.
Santa Rita.	» Manuel Bernal.
Mercedes.	» Mariano Daes.
Santo Niño.	» Bartolomé Guevara.
Tubig.	» Pedro Almazan.
Hernani.	» Santiago Ayong.
Cebú, 17 de Enero de 1893.—El Secretario de Gobierno, Mariano Cui.	

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, se ha servido nombrar Juez de Paz, para el bienio de 1892 á 1894, para el pueblo de la provincia de Cebú, al expresado en la siguiente relacion:

Pueblo.	Juez de Paz.
Poro.	D. Teodoro Suralta.
Cebú, 18 de Enero de 1893.—El Secretario de Gobierno, Mariano Cui.	

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, se ha servido nombrar Juez de Paz suplente, para el bienio de 1892 á 1894, para el pueblo de la provincia de Leyte, al expresado en la siguiente relacion:

Pueblo.	Juez de Paz.
Poro.	D. Teodoro Suralta.
Cebú, 18 de Enero de 1893.—El Secretario de Gobierno, Mariano Cui.	

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, se ha servido nombrar Juez de Paz suplente, para el bienio de 1892 á 1894, para el pueblo de la provincia de Leyte, al expresado en la siguiente relacion:

Pueblo.	Juez de Paz.
Poro.	D. Teodoro Suralta.
Cebú, 18 de Enero de 1893.—El Secretario de Gobierno, Mariano Cui.	

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, se ha servido nombrar Juez de Paz suplente, para el bienio de 1892 á 1894, para el pueblo de la provincia de Leyte, al expresado en la siguiente relacion:

Pueblo.	Juez de Paz.
Poro.	D. Teodoro Suralta.
Cebú, 18 de Enero de 1893.—El Secretario de Gobierno, Mariano Cui.	

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, se ha servido nombrar Juez de Paz suplente, para el bienio de 1892 á 1894, para el pueblo de la provincia de Leyte, al expresado en la siguiente relacion:

Pueblo.	Juez de Paz.
Poro.	D. Teodoro Suralta.
Cebú, 18 de Enero de 1893.—El Secretario de Gobierno, Mariano Cui.	

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, se ha servido nombrar Juez de Paz suplente, para el bienio de 1892 á 1894, para el pueblo de la provincia de Leyte, al expresado en la siguiente relacion:

Pueblo.	Juez de Paz.
Poro.	D. Teodoro Suralta.
Cebú, 18 de Enero de 1893.—El Secretario de Gobierno, Mariano Cui.	

Pueblo. Juez de Paz suplente.
 Hilongos. D. Honorio Igaña.
 Cebú, 18 de Enero de 1893.—El Secretario Go-
 bierno, Mariano Cui.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, se ha servido nombrar Juez de Paz suplente del pueblo de la provincia de Samar, para el bienio de 1892 á 1894, al expresado en la siguiente relación:

Pueblo. Juez de Paz Suplente.
 Calbayog. D. Nicolás Basierto.
 Cebú, 18 de Enero de 1893.—El Secretario de Go-
 bierno, Mariano Cui.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Hallándose vacante la plaza de Médico de la Beneficencia Municipal del pueblo de Mariguina por pase del que la desempeñaba á servir la de igual clase en el pueblo de Sta. Ana de esta provincia, se hace saber de orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil, para que los que se crean con derecho á ella la soliciten en concurso cerrado, dentro del plazo de treinta días á contar desde el de la inserción de este anuncio en la *Gaceta oficial*, presentando en la Secretaría de este Gobierno sus correspondientes solicitudes convenientemente documentadas.
 Manila, 12 de Enero de 1893.—Francisco Gomez.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiendo terminado en el mes de Noviembre último el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos cumplidos y prorrogados, del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que contienen los mismos, cuyos nombres se relacionan á continuación. El Excmo. Sr. Corregidor en decreto de esta fecha se ha servido disponer, que los interesados que deseen renovar el indicado arriendo, lo verifiquen en el plazo de diez días á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la *Gaceta oficial*, en la inteligencia que de no hacerlo así serán desocupados los nichos y depositados en el ossario comun los restos que contengan los mismos, pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos, dentro del término de un mes contados desde el siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán á beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público, ingresando su importe en las Cajas del Municipio.

Adultos: cumplidos los 5 años.

Días.	Parroquias.	Tramos.	Nichos.	
4	Ermita.	84	4	D. Luis Liza Jordan.
6	Sampaloc.	103	1	» Anacleto L. Lois.
15	Ermita.	2	8	» Adrian Galiano.

Prorrogados.

Días.	Parroquias.	Tramos.	Nichos.	
3		60		D. Silvina Ventura del Rosario.
12		33		D. Emilio Lascanotegui.
19		135		» Angel Garchitorea

Párvulos: cumplidos los cinco años.

Días.	Parroquias.	Nichos.	
22	Quiapo.	79	Petra Leon y Ponce.
27	Catedral.	424	María de los Dolores Romero
28	Id.	346	Alfredo Meyer.

Manila, 21 de Enero de 1893.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.

Terminado con exceso el plazo fijado por el anuncio inserto en la *Gaceta* de 17 de Diciembre próximo pasado, para pagar y recoger de la Tercena de la Administración de Hacienda pública de esta Capital, los billetes del sorteo del próximo mes de Febrero, esta Central dispone que todos aquellos que no hayan sido recogidos hasta el día siguiente de publicado este anuncio, quedarán á favor de la Administración, dando por fenecidos toda clase de derechos á los mismos.
 Manila, 26 de Enero de 1893.—El Administrador Central, I. de Ojeda.

El día 31 del actual á las ocho en punto de la mañana y en el local de costumbre, se verificará el 1 er sorteo de la Loteria Nacional Filipina del presente año.
 Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
 Manila, 24 de Enero de 1893.—El Administrador Central, I. de Ojeda. 1

Por decreto de este Centro fecha de hoy ha sido autorizado D. Antonio Pelayo, vecino de Nueva Cáceres, cabecera de la provincia de Camarines Sur, para rifar en combinación con el sorteo de la Real Loteria Nacional Filipina que tendrá lugar el día 13 de Marzo próximo, un carruage enganchado á una pareja de caballos moros justipreciados en la cantidad de trescientos cincuenta pesos por los carroceros Don Domingo Anastasio, D. Tomás Francisco en 12 y 14 de Diciembre último, siendo depositario de los mismos D. Leon B. Ofrasio que vive en la calle de Camalig de la citada cabecera.
 Constará dicha rifa de cien papeletas con doscientos números correlativos cada una al precio de tres pesos cincuenta céntimos, entregándose el carruage, pareja de caballos y guarniciones al tenedor de la papeleta que entre sus números tenga uno igual al agraciado con el premio mayor de dicho sorteo.
 Manila, 18 de Enero de 1893.—I. de Ojeda. 1

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

Estado numérico de los cadáveres que des e las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 27 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrib municipal con expresión de raza y sexos . . . á saber:

Raza	ADULTOS.		PARVULOS.		Total.
	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	
Espanoles	1	1	3	3	6
Mestizos Espanoles	4	1	3	1	9
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Indios	1	1	1	1	4
Mestizos Espanoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Indios	1	1	1	1	4
Mestizos Espanoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Indios	1	1	1	1	4
Mestizos Espanoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Indios	1	1	1	1	4
Mestizos Espanoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Indios	1	1	1	1	4
Mestizos Espanoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Indios	1	1	1	1	4
Mestizos Espanoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Indios	1	1	1	1	4
Mestizos Espanoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Indios	1	1	1	1	4
Mestizos Espanoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Indios	1	1	1	1	4
Mestizos Espanoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Indios	1	1	1	1	4
Mestizos Espanoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Indios	1	1	1	1	4
Mestizos Espanoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Indios	1	1	1	1	4
Mestizos Espanoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Indios	1	1	1	1	4
Mestizos Espanoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Indios	1	1	1	1	4
Mestizos Espanoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Indios	1	1	1	1	4
Mestizos Espanoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Indios	1	1	1	1	4
Mestizos Espanoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Indios	1	1	1	1	4
Mestizos Espanoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Indios	1	1	1	1	4
Mestizos Espanoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Indios	1	1	1	1	4
Mestizos Espanoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Indios	1	1	1	1	4
Mestizos Espanoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Indios	1	1	1	1	4
Mestizos Espanoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Indios	1	1	1	1	4
Mestizos Espanoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Indios	1	1	1	1	4
Mestizos Espanoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Indios	1	1	1	1	4
Mestizos Espanoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Indios	1	1	1	1	4
Mestizos Espanoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Indios	1	1	1	1	4
Mestizos Espanoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Indios	1	1	1	1	4
Mestizos Espanoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Indios	1	1	1	1	4
Mestizos Espanoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Indios	1	1	1	1	4
Mestizos Espanoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Indios	1	1	1	1	4
Mestizos Espanoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Indios	1	1	1	1	4
Mestizos Espanoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Indios	1	1	1	1	4
Mestizos Espanoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Indios	1	1	1	1	4
Mestizos Espanoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Indios	1	1	1	1	4
Mestizos Espanoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Indios	1	1	1	1	4
Mestizos Espanoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Indios	1	1	1	1	4
Mestizos Espanoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Indios	1	1	1	1	4
Mestizos Espanoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Indios	1	1	1	1	4
Mestizos Espanoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Indios	1	1	1	1	4
Mestizos Espanoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Indios	1	1	1	1	4
Mestizos Espanoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Indios	1	1	1	1	4
Mestizos Espanoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Indios	1	1	1	1	4
Mestizos Espanoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Indios	1	1	1	1	4
Mestizos Espanoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Indios	1	1	1	1	4
Mestizos Espanoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Indios	1	1	1	1	4
Mestizos Espanoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Indios	1	1	1	1	4
Mestizos Espanoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Indios	1	1	1	1	4
Mestizos Espanoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Indios	1	1	1	1	4
Mestizos Espanoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Indios	1	1	1	1	4
Mestizos Espanoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Indios	1	1	1	1	4
Mestizos Espanoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Indios	1	1	1	1	4
Mestizos Espanoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Indios	1	1	1	1	4
Mestizos Espanoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Indios	1	1	1	1	4
Mestizos Espanoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Indios	1	1	1	1	4
Mestizos Espanoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Indios	1	1	1	1	4
Mestizos Espanoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Indios	1	1	1	1	4
Mestizos Espanoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Indios	1	1	1	1	4
Mestizos Espanoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Indios	1	1	1	1	4
Mestizos Espanoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Indios	1	1	1	1	4
Mestizos Espanoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Indios	1	1	1	1	4
Mestizos Espanoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Indios	1	1	1	1	

TRIBUNAL LOCAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE FILIPINAS.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo Contencioso de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber, que en 20 de Diciembre próximo pasado, hace saber, que en la casa Smith Bell y C.ª ha interpuesto el gerente de la casa Smith Bell y C.ª ha interpuesto el recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda, de fecha 21 de Octubre último, por el que se condena a la multa de 1.200 pfs. a dicho casa por haber resultado 12 sacos de menos en la descarga del vapor «Amistia.»
Manila, 26 de Enero de 1893.—Carlos Cavestany.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo Contencioso de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber, que en 26 de Octubre último, el Abogado D. José Flores en nombre del chino Lim-Lluco, industrial y vecino de esta Capital, ha interpuesto recurso contencioso administrativo, contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 19 de Septiembre próximo pasado, por el que se condena al recurrente al pago de cierta cantidad, como defraudador de la contribución industrial.
Manila, 12 de Enero de 1893.—Carlos Cavestany.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo Contencioso de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber, que en 24 de Octubre último, el Abogado D. José Flores en nombre del chino Mateo R. Lim-Lienquiat, industrial y vecino de esta Capital, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 27 de Septiembre próximo pasado, por el que se condena al referido chino al pago de cierta cantidad, como defraudador de la contribución industrial.
Manila, 12 de Enero de 1893.—Carlos Cavestany.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo Contencioso de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber, que en 28 de Octubre último, el Abogado D. José Flores en nombre del chino Lim-Conquian, industrial y vecino de esta Capital, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 27 de Septiembre próximo pasado, por el que se condena al referido chino al pago de cierta cantidad, como defraudador de la contribución industrial.
Manila, 12 de Enero de 1893.—Carlos Cavestany.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo Contencioso de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber, que el Abogado D. José Flores en nombre del chino Manuel Velasco Chua-Yocco industrial y vecino de esta Capital, ha interpuesto recurso contencioso administrativo, contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 19 de Septiembre próximo pasado, por el que se condena al referido chino al pago de cierta cantidad, como defraudador de la contribución industrial.
Manila, 12 de Enero de 1893.—Carlos Cavestany.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo Contencioso de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber, que en 26 de Octubre último, el Abogado D. José Flores en nombre del chino Lim-Lluco, industrial y vecino de esta Capital, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 13 de Septiembre próximo pasado, por el que se condena al referido chino al pago de cierta cantidad, como defraudador de la contribución industrial.
Manila, 12 de Enero de 1893.—Carlos Cavestany.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo Contencioso de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber, que en 26 de Octubre último, el chino Lim-Lluco, industrial y vecino de esta Capital, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 13 de Septiembre del corriente año, por el que se condena al recurrente al pago de cierta cantidad, como defraudador de la contribución industrial.
Manila, 2 de Enero de 1893.—Carlos Cavestany.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo Contencioso de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber, que en 20 de Octubre último, el chino Lim-Tiansuy, industrial y vecino de esta Capital, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 5 de Septiembre próximo pasado, por el que se condena al recurrente al pago de cierta cantidad, como defraudador de la contribución industrial.
Manila, 2 de Enero de 1893.—Carlos Cavestany.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo Contencioso de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber, que en 26 de Octubre de 1892, el chino Lim-Lluco, industrial y vecino de esta Capital, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de

19 de Septiembre último, por el que se condena al recurrente al pago de cierta cantidad, como defraudador de la contribución industrial.

Manila, 2 de Enero de 1893.—Carlos Cavestany.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo Contencioso de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber, que en 4 de Noviembre último, el chino Te-Songco, industrial y vecino de esta Capital, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 26 de Septiembre próximo pasado, por el que se condena al pago de cierta cantidad, como defraudador de la contribución industrial.

Manila, 2 de Enero de 1893.—Carlos Cavestany.

INSPECCION GENERAL DE MONTES

DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo S. Juan de Guimba.

Don Vicente Ferer solicita la adquisición de terrenos jurisdicción de dicho pueblo, cuyos límites son: al Norte, y Oeste; estero Binituan, al Este, terrenos de Estéban Dubal; y al Sur, el esterillo de Casilagan; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cuatro quíñones segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 25 de Enero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo S. Juan.

Don Roberto Villamar, solicita la adquisición de terreno en el sitio «Catuday», cuyos límites son: al Norte, Zanja; al Este, terrenos de Patricio Sarmiento; al Sur, río Rabong; y al Oeste, el de Marcelo Valmidrano; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de tres quíñones, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 25 de Enero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Don Ludovico Morales solicita la adquisición de terrenos jurisdicción de dicho pueblo, cuyos límites son: al Norte, Saloysoy ó esterillo Casilagan; al Este y Oeste, terrenos del Estado; y al Sur, la senda, que dirige á Cabanatuan; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de treinta quíñones, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 25 de Enero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Don Inocente Riges solicita la adquisición de terreno en el sitio «Pinaglabraan», cuyos límites son: al Norte, y Oeste; estero Sinolatan, al Este, terrenos denunciados por Publio Ramos y al Sur, terrenos denunciados por Silvestre Romano; ignorándose la extensión aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 25 de Enero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Provincia de Leyte. Pueblo Baybay.

Don Juan Honorio solicita la adquisición de terreno en el sitio «Gumay», cuyos límites son: al Norte, terreno de Agustín Loreto; al Este, el de Catalino Loreto; al Sur, el de Antonio Tripule; y al Oeste, el de Pio Pagbangaman; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de dos canchales de sembradura, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Enero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Provincia de Camarines Sur. Pueblo Bula.

Don Wenceslao Cecilio solicita la adquisición de terreno en el sitio «Cantera», cuyos límites son: al Norte, río Anayan; al Este, terrenos del Estado, solicitado por Antonio Pelayo; al Sur, río Vicol y al Oeste, la visita de Cantera; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cien hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Enero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Don Raymundo Eced solicita la adquisición de terreno en el barrio «Cantera», cuyos límites son: al Norte, terrenos de Roman Feced y el del solicitante; al Este, bosque bajo del Estado; al Sur, denunciado por Antonio Pelayo; y al Oeste, sapá Anayan; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de ciento treinta hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Enero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Provincia de Ilocos Sur. Pueblo Sto. Domingo.

Don Arcadio Guerrero Clariño solicita la adquisición de terreno en la jurisdicción del expresado pueblo, cuyos límites son: al Norte, Este y Oeste, mar de China; y al Sur, terrenos de Pio Retereta, Eusebio Figueras, Gregoria Villafior y Felipe Tobias; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de mil quinientos metros de circunvalación, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Enero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Distrito de Amburayan. Ranchería de Suyo.

Don Oayet, Igorrote solicita la adquisición de terreno en el sitio «Lepay», cuyos límites son: al Norte, falda del monte Lipay; al Este, arroyo Sac-cang; al Sur, río Lipay; y al Oeste, arroyo Lipay; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de diez hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Enero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo Cabiao.

Doña Lorenza Relucio, solicita la adquisición de tres partidas de terreno que radica en el barrio de «Entablado», cuyos límites son: la 1.ª al Norte, Este y Oeste terreno del difunto D. José Taleus; y al Sur, río grande del citado barrio. La 2.ª al Norte, terreno de la solicitante, y el de su difunto esposo y de Celestina Taleus; al Este, los de Antonio Talento, Eupemio Talento, Simeon Ignacio y Catalino de Castro; al Sur, los de Celestina Taleus y Catalino de Castro, y el citado río grande del barrio; y al Oeste, los de Celestina Taleus y el de su finado esposo. Y la 3.ª al Norte, Este, Sur y Oeste, los de su difunto esposo de la recurrente; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de siete quíñones la 1.ª partida, un quíñon la 2.ª y una hectárea y media la 3.ª segun expresa en la instancia de la interesada.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Enero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Distrito de Negros. Pueblo S. Enrique.

Don Francisco Manajan solicita la adquisición de terreno en el expresado pueblo, cuyos límites son: al Norte, terrenos de Felipe Malacad; al Este, el de Nicolás Bustamante; al Sur y Oeste, río; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de veintidos hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Enero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Provincia de Pangasinan. Pueblo Alcalá.

Don Pablo Ancheta solicita la adquisición de terreno en el sitio «Bitulao», cuyos límites son: al Norte, terreno de Santiago Obanggal; al Este, la Hacienda Esperanza; al Sur, el de Magdalena Cansino y otros; y al Oeste, el de Feliciano Gallo y otros; compren-

diendo entre dichos límites una superficie aproximada de treinta hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Enero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Don Gabriel Cayaban solicita la adquisición de terreno en el sitio «Quinirlapan,» cuyos límites son: al Norte, terrenos de Gaspar Cardiente y otros; al Este, la Hacienda Esperanza; al Sur, el de Pedro Espiritu; y al Oeste, terrenos incultos; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de treinta y cinco hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Enero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará a nueva subasta pública el servicio de su ministro de raciones a los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de Cebú, bajo el tipo en progresión descendente de pfs. 00-12 cént. por cada ración diaria, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 14 correspondiente al día 14 de Enero del año último. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 7 de Febrero próximo venidero a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 11 de Enero de 1893.—Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos del 2.º grupo de la provincia de Tayabas, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 499-63 céntimos anuales, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 133 correspondiente al día 10 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 27 de Enero próximo venidero a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 31 de Diciembre de 1892.—Abraham García García.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día seis de Febrero del año próximo de 1893 a las diez en punto de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salón de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta de la lancha de vapor denominada «Adela» y sus enseres procedente de la Dirección de Sanidad de este puerto, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 817-00, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 243 correspondiente al día 31 de Agosto del año actual.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salón de actos públicos.

Manila, 26 de Diciembre de 1892.—Abraham García García.

El día 25 de Febrero próximo venidero a las diez en punto de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salón de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, el arriendo de la renta de los fumadores de anfon de la provincia de Calamianes, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 515-85, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 165 correspondientes al día 14 de Junio de 1892.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por lo que marque el reloj que existe en el Salón de actos públicos.

Manila, 16 de Enero de 1893.—Abraham García García.

Edictos.

Don Abdon V. Gonzalez, Juez de primera instancia en propiedad del distrito de Quiapo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Andrés Caingat, indio, soltero, de veinte años de edad, de profesión jornalero, é hijo de Perfecto y María Pamintuan, natural de Nueva Ecija, y vecino de Malate, para que se presente en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial,» a fin de contestar los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 5353 que instruyo por hurto, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, será declarado rebelde y contumaz y se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila a 27 de Enero de 1893.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Plácido del Barrio.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente chino Tan-Simban, soltero, de veinticuatro años de edad, natural de Anene en China, empadronado en la Administración de Hacienda, bajo el núm. 1361; para que dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado a contestar los cargos que contra él resultan de la causa núm. 5651, que se le sigue por estafa, pues de hacerlo así, le oíré y administraré justicia, y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Quiapo, 27 de Enero de 1893.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Gregorio Leynes.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Quiapo, recaída en la causa núm. 554 contra Rosalio Inocencio y otros por raptó, violación, robo y detención ilegal, se cita, llama y emplaza al testigo ausente Pedro Capacio, natural de Lopez provincia de Tayabas, y vecino que ha sido del de Pineda, para que por el término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial,» de esta Capital, se presente en este Juzgado, para prestar declaración en la citada causa, apercibido que de no hacerlo así, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Quiapo a 27 de Enero de 1893.—Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del Juzgado del distrito de Binondo, dictada en los autos de testamentaria de D.ª Potenciana Go-Gueco de la Cruz, se saca de nuevo a pública subasta, por el término de 9 días, contados desde la fecha de este edicto la casa núm. 13 entre 15 de la calle de San Nicolás del arrabal de Binondo, de 2 plantas con 6 accesorias de 250 metros cuadrados de superficie de materiales fuertes con cubierta de teja, la que linda por su frente con dicha calle de San Nicolás, por la derecha con casa de D. Vicente Sainz, por la izquierda con la calle de Hlang-luang y por la espalda con casa de D. Félix Dujua, bajo el tipo de su avalúo en progresión ascendente de 600 pesos a cuyo fin se señala, para el remate el día 7 de Febrero entrante a las 10 en punto de su mañana, en los Estrados de este Juzgado advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra los 2/3 partes de su avalúo y para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos quedando de manifiesto en la Escribanía del que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta previniéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Lo que de orden de S. S.ª se publica para general conocimiento. Juzgado de Binondo y Escribanía de mi cargo a 27 de Enero de 1893.—Ramon N. Orozco.

Don Mariano de la Cortina y Oñate, Caballero de la Inclita y Militar Orden de S. Juan de Jerusalen y de la distinguida Real y Española de Carlos III, Jefe de Administración de 1.ª clase, Abogado de los Tribunales nacionales del Reino y del Ilustre Colegio de esta Capital y Juez de Paz del distrito de Binondo.

Por el presente se cita, llama y emplaza al ausente demandado Clemente de la Cruz, indio casado, de cuarenta años de edad, natural y vecino del arrabal de Binondo, de oficio tendero y de la cabecera núm. 52 del gremio de Naturales, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital, comparezca en este Juzgado a fin de ser notificado de la sentencia dictada en el juicio de faltas seguido por Dionisia Ronca contra el mismo y otra sobre injurias y amenazas, apercibido que de no hacerlo dentro del citado término se entenderá dicha notificación con los estrados de este mismo Juzgado, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de Paz de Binondo a 24 de Enero de 1893.—Mariano de la Cortina y Oñate.—Por mandado del Sr. Juez, Ricardo Castañeda.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los ausentes esposos Máxima de la Cruz y Agustín de la Cruz, vecinos que fueron de la calle Magdalena del arrabal de Trozo, indios, casados, la primera de treinta y ocho años de edad, jornalera, natural de Mariano de la provincia de Bulacan, y el último de la misma natural y empadronado en la cabecera núm. 20 de 43 años de edad, de oficio jornalero a fin de que por el término de nueve días, contados desde la publicación del presente anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezcan en los estrados de este Juzgado establecido en la calle de Camba núm. 8, a fin de celebrar juicio de faltas seguido por la primera contra el último sobre lesiones, apercibidos que de no hacerlo dentro del citado término, se celebrará dicho juicio en ausencia y rebeldía de los mismos, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de Paz de Binondo a 25 de Enero de 1893.—Mariano de la Cortina y Oñate.—Por mandado del Sr. Juez, Arcadio Castañeda.

Don Alberto Concellon y Nuñez, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia, actuando en sus funciones, el presente Escribano de fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Jorge Abellana, procesado en la causa número 5599 por homicidio, para que en el término de treinta días, comparezca a este Juzgado o en la cárcel pública de esta provincia a contestar los cargos que le resultan en la inteligencia que de hacerlo así, le oíré en justicia, pues de lo contrario seguirá sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cebú, 17 de Enero de 1893.—Alberto Concellon.—Por mandado de su Sría., Joaquín Domenech.

Don Basilio Regalado Mapa, Juez de primera instancia de la provincia de Tarlac etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez al procesado Macario de Castro, indio, casado, de treinta y siete años de edad, natural de Cabanatuan de la provincia de Nueva Ecija, vecino de La Paz de esta provincia, sin apodo, y de oficio labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado o en la cárcel pública de este distrito, para contestar los cargos que contra él y otro

resultan de la causa núm. 2371 de este Juzgado sobre hurto. De hacerlo así, le oíré y administraré justicia, y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en el Juzgado de Tarlac a 26 de Enero de 1893.—Basilio Regalado.—Ante mí, Pedro Espinosa, Leon Almuñiz Escribano.

Don Manuel Abenza é Ibarra, Juez de primera instancia en propiedad del distrito de Calamianes, que de estar en el ejercicio de sus funciones, dan fé los infrascritos testigos acompañados.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Pascual Silva, indio, casado, de 32 años de edad, natural de Sablayan de la provincia de Mindoro, para que dentro del término de 30 días, contados desde la inserción del presente en la «Gaceta oficial de Manila,» comparezca ante este Juzgado o en la cárcel pública de esta cabecera a las resultas de la causa criminal núm. 2371 que se le sigue y a otros por robo en cuadrilla; apercibido que de no hacerlo, se le declarará rebelde y contumaz parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Cuyo, Calamianes, a 31 de Diciembre de 1892.—Manuel Abenza.—Por mandado de su Sría.—Gregorio de Leon, Ramon Gonzalez.

Por el presente cito, llamo y emplazo al individuo Clemente Palandong, vecino que fué de la visita de Tinitian y residente en el sitio de Carucay, ranchería de infieles del Territorio de la Paragua, para que dentro del término de treinta días a contar desde la inserción del presente en la «Gaceta oficial de Manila,» comparezca ante este Juzgado al objeto de ser examinado en la causa núm. 126 seguida contra Fruto Saburan por homicidio; apercibido que de no hacerlo en el expresado término le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Cuyo, Calamianes, a 31 de Diciembre de 1892.—Manuel Abenza.—Por mandado de su Sría.—Gregorio de Leon, Ramon Gonzalez.

Don Francisco Barrios y Alvarez, Doctor en derecho Civil y Canónico, Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia y de los distritos a ella anexos que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, actua con testigos acompañados.

Por el presente cito, llamo y emplazo a D. José Jimenez mayor de edad, Comandante graduado Capitan de Ejército Par Comandante Militar que fué del reducto Princesa de Asturias para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» comparezca en este Juzgado al objeto de ratificar en la declaración prestada en la causa núm. 748 que instruyo contra Felipe Moraleja por homicidio apercibiéndole que en caso contrario le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Villa de Zamboanga, 29 de Diciembre de 1892.—Francisco Barrios.—Por mandado de su Sría, Marcos de Lara, Adriano Rodriguez.

Por el presente cito, llamo y emplazo a D. Enrique Sanchez Manzano y D. Ramon Suria, Médicos primeros del cuerpo de Sanidad Militar, vecinos que fueron de la plaza de Jolo para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» comparezca en este Juzgado con el fin de ratificar en las declaraciones prestadas en la causa criminal núm. 748 que instruyo contra Felipe Moraleja, por Homicidio apercibiéndoles que en caso contrario le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Villa de Zamboanga, 29 de Diciembre de 1892.—Francisco Barrios.—Por mandado de su Sría, Marcos de Lara, Adriano Rodriguez.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los moros indios Tagil y Sanong, naturales y vecinos de la Isla de Taguig para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» comparezcan a este Juzgado para declarar como testigos en la causa criminal núm. 885 que instruyo contra los de igual raza Simban, gan y Tinang por detención ilegal, apercibiéndoles que de no hacerlo, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Villa de Zamboanga, 13 de Enero de 1893.—Francisco Barrios.—Por mandado de su Sría., Adriano Rodriguez, Esteban Crisóstomo.

Por el presente cito, llamo y emplazo a D. Luis Carbone y D. Joaquín Rodriguez, Cecilio Vazquez, Honorato Belleza, Timoteo Quiles y Doroteo Velaric, Tenientes, Cabo y Soldados que fueron del Regimiento Infantería Mindanao núm. 7, D. Felipe del Cid y Eduardo Borgoña, Teniente y Sargento que han sido del Batallon Disciplinario: D. E. Sanchez Manzano, Médico mayor; Simon Camendoca y Dámaso Mendoza, vecinos que fueron de esta localidad; para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» comparezcan a este Juzgado, con el fin de ratificar como testigos en las declaraciones que respectivamente tienen prestadas en la causa criminal núm. 853, que instruyo contra Tomas Bacani y otro por lesiones menos graves; apercibiéndoles que en caso contrario les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Villa de Zamboanga a 14 de Enero 1893.—Francisco Barrios.—Por mandado de su Sría., Adriano Rodriguez, Esteban Crisóstomo.

Por el presente cito, llamo y emplazo a D. Enrique de Tapa Capitan que fué de la 3.ª Compañía Disciplinaria a Elías Alvarez y José Benites, Cabos primeros que fueron del Batallon Disciplinario, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» comparezcan a este Juzgado, al objeto de ratificar en sus respectivas declaraciones prestadas en la causa criminal núm. 808, que instruyo contra Catalino Obediencia, por lesiones, apercibiéndoles que en caso contrario les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Villa de Zamboanga, 14 de Enero de 1893.—Francisco Barrios.—Por mandado de su Sría., Adriano Rodriguez, Esteban Crisóstomo.

Don Emilio Rodríguez Doncel, Alférez de Infantería de Marina de este Apostadero y Fisca: de una sumaria.

Por primer edicto cito, llamo y emplazo al individuo Juanifacio Bilanog, que en 7 de Junio de 1892, fué reconocido la Mayoría General del Apostadero y Escuadra en Junta consultativa para ingresar de fogonero, para que en el término de 30 días, se presente en esta Fiscalía sita en el cuarto de Banderas del Cuartel de Infantería de Marina para declarar una sumaria que me hallo instruyendo.

Cavite, 23 de Enero de 1893.—El Alférez Fiscal, Emilio Rodríguez.